



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1949

ARICA, 07 OCT. 2016

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de fecha 10 de Julio de 2014, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA CIRCUITO TURISTICO CULTURAL Y NATURAL VALLE DE AZAPA" Código BIP 30210025-0.
2. Resolución Exenta N° 1274, de fecha 11 de Julio de 2014, emitida por este Gobierno Regional, que Aprueba el Convenio individualizado en el numeral anterior.
3. Modificación de Convenio, de fecha 06 de Octubre de 2016, celebrado entre la UTA y este Gobierno Regional, respecto del Convenio individualizado en el numeral 1 de los Vistos
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la Modificación de Convenio individualizada en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la siguiente Modificación de Convenio Mandato, de fecha 10 de Julio de 2014, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA CIRCUITO TURISTICO CULTURAL Y NATURAL VALLE DE AZAPA" Código BIP 30210025-0.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013
"TRANSFERENCIA CIRCUITO TURISTICO CULTURAL Y NATURAL VALLE DE AZAPA"
Código BIP N° 30210025-0

En Arica, a 06 de Octubre de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Intendente Regional (s) en su calidad de órgano Ejecutivo, don RICARDO SANZANA OTEIZA, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional"; y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don ARTURO FLORES FRANULIC, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "la Universidad" o "UTA", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que con fecha 10 de Julio de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio de transferencia, aprobado por Resolución exenta N° 1274, de fecha 11 de Julio de 2014 del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda al ejecutor, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Circuito Turístico Cultural y Natural Valle de Azapa" Código Bip 30210025-0, en adelante "Convenio original".
2. Según consta en Oficio FIC (DITT) N°132/2016 del Coordinador Institucional Proyecto FIC UTA, en el cual solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto de 26 a 27 meses para lograr cumplir de manera correcta con las actividades finales del proyecto, como también disponer de un plazo requerido para concluir con el proceso de pago de los servicios prestados por terceros al proyecto.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por este acto las partes comparecientes convienen en modificar el convenio original individualizado en el numeral 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

- a).- Reemplácese, en su totalidad, la cláusula DUODÉCIMA del convenio original, por el texto que a continuación se indica:

"DUODÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN"

"Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2014, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de 27 meses. Para tales efectos se considera también la modificación de la Carta Gantt ajustada al nuevo plazo.

El plazo de ejecución de la iniciativa se contará desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional".

TERCERO: VIGENCIA

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 10 de Julio de 2014.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno para el ejecutor.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don RICARDO SANZANA OTEIZA como Intendente Regional (s) de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1196 de fecha 08 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC, para representar a la Universidad de Tarapacá, del Decreto N° 268 del 17 de junio 2014 del Ministerio de Educación.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); ARTURO FLORES FRANULIC, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (Posee un timbre y una firma ilegible) PNR/EVA/eva"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PNR/EVA/eva

Distribución física:

1. Oficina de Partes

Distribución digital

1. DACOG, Analista Romina Bustillos.
2. UTA, a través de Analista Romina Bustillos.
3. DACOG, Abogado
4. Departamento Jurídico